



Bogotá, D.C., 27 de marzo de 2012.

Nº 00050

Magistrado

NESTOR RAÚL CORREA HENAO

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Presidente

Calle 12 No.7-65

Ciudad

**Asunto: PSAC12-6. Circular del 21 de febrero de 2012.
Corte Constitucional. Sentencia T-841 de
2011.**

Respetado Señor Presidente:

Obrando en mi calidad de Procurador General de la Nación y en razón de mis funciones constitucionales de vigilar el cumplimiento de la Constitución y las Leyes, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos, así como de intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, entre otros (artículo 277 de la CP), por medio de la presente respetuosamente me sirvo hacerle una petición relacionada con la Circular de la referencia, con la que se dio cumplimiento a la orden undécima de la Sentencia T-841 de 2011 de la Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional.

Por medio de la Sentencia T-841 del 3 de noviembre de 2011, la Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional, entre otras, ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que informara a todos los jueces de la República que *“(i) [t]odo juez que conozca de una tutela interpuesta para exigir el derecho fundamental a la IVE, en todo caso y con independencia del resultado del proceso, tiene la obligación de reservar en la sentencia la identidad de la titular del derecho y cualquier otro dato que conduzca a su identificación, lo que incluye no sólo su nombre sino, entre otros, su documento de identificación, lugar de residencia, números telefónicos, nombres de familiares, hijos, cónyuges o compañeros, instituciones de salud y personal médico que la atendió”* y que *“(ii) [e]sta reserva de identidad se deberá asegurar también a través de la limitación del acceso al expediente a las partes del proceso, quienes de todos modos deben guardar la misma reserva”*.

En cumplimiento de lo anterior, el pasado 24 de febrero del año en curso, en su condición de Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Ud. informó de este deber a todos los jueces y magistrados del país, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política de 1991 con relación al sometimiento de los jueces al imperio de la Ley (artículo 230) así como de la autonomía e independencia de la rama judicial, de conformidad con la cual *“[n]ingún superior jerárquico en el orden administrativo o jurisdiccional podrá insinuar, exigir, determinar o aconsejar a un funcionario judicial para imponerle las decisiones o criterios que deba adoptar en sus providencias”* (artículo 5° de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia).



Aunque como Jefe del Ministerio Público comparto plenamente lo dispuesto en esta Circular, en aras de evitar una confusión que, contrariando el orden jurídico, lleve a obstaculizar la labor de los Órganos de Control, entre otros, respetuosamente me permito exhortarle para que igualmente precise a los jueces y magistrados de la República que la reserva ordenada por la Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional no tiene ni puede tener otro propósito que reservar la identidad e intimidad de las niñas, adolescentes y mujeres que solicitan o se practican un aborto o I.V.E. porque se encuentran dentro de las causales establecidas en la Sentencia C-355 de 2006 y en todo caso resulta inoponible a la Fiscalía General de la Nación, sobre todo para el caso de los abortos que se practican cuando el embarazo es fruto de una conducta delictiva, así como al Ministerio Público.

Esto último, específicamente, pues de conformidad con el artículo 284 de la Constitución Política: “[s]alvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, el Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo podrán requerir de las autoridades las informaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones, sin que pueda oponérseles reserva alguna”.

Del Señor Presidente,

ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación